

DECRETO Nº

4541

TEMUCO

13 DIC. 2022

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lautaro.
2. EL Decreto N° 5.966 de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Municipalidad de Lautaro.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lautaro, en virtud del cual ambas entidades acuerdan la realización de diversas acciones de colaboración para el beneficio de las respectivas comunas, descritas en la cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal

18800 26/4049



SANA
MUTUAL

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 5966

LAUTARO, 25 NOV. 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, Rol Único Tributario N° 69.190.100-9 y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Rol único Tributario N° 69.190.700-7.
- Decreto Administrativo N° 5600 de fecha 28 de octubre de 2022, por el que asume en el cargo de Alcalde Suplente de la comuna de Lautaro don Ricardo Jaramillo Galindo.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El con fecha 25 de octubre de 2022, la MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, Rol Único Tributario N° 69.190.100-9 y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol único Tributario N° 69.190.700-7, suscribieron un Convenio de Colaboración Mutua en el cual comprometieron esfuerzos conjuntos en apoyos recíprocos para abordar, conforme a las necesidades y las capacidades de cada uno de los municipios suscribientes.
2. La Ley 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8° inciso primero, dispone: "*Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios*".
3. Que, las Municipalidades de Temuco y Lautaro, en la gestión de las funciones que de acuerdo a la Ley les corresponden desarrollar en los diferentes ámbitos del quehacer comunal, frecuentemente se ven enfrentados a necesidades que son comunes para ambas comunas y otras que requieren de colaboración y ayuda de otros Servicios, para optimizar y alcanzar sus objetivos.
4. En pro del bienestar de los habitantes de ambas comunas, cuyo principal objetivo, es la satisfacción de sus necesidades; las que dicen relación directa con las funciones municipales individualizadas precedentemente, la Municipalidad de Lautaro y la Municipalidad de Temuco, por medio del presente instrumento, comprometen su completo apoyo y colaboración, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.
5. Que, en tal sentido ambos Municipios acordaron que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos" los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua en cada caso.
6. Que, de esta forma, el convenio de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, social, cultura y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.



DECRETO

1. **APRUEBA** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 25 de octubre del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, Rol Único Tributario N° 69.190.100-9, representada por su alcalde (S) don Marcelo Poveda Lavado; y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde titular don Roberto Neira Aburto, mediante el cual las partes acordaron trabajo colaborativo recíproco, dentro de sus competencias, facultades y recursos, cuyo tenor es el siguiente y se inserta íntegramente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
COORDINACIÓN RECÍPROCA Y AYUDA MUTUA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**

En la comuna de Lautaro, República de Chile, a 25 de Octubre de 2022, entre la **Municipalidad de Lautaro**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.100-9, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **Marcelo Poveda Lavado**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N°1032 de la ciudad y comuna de Lautaro, y la **Municipalidad de Temuco**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad y comuna de Temuco, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

Primero: El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: ***“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”.***

Segundo: Que, las Municipalidades de Temuco y Lautaro, en la gestión de las funciones que de acuerdo a la Ley les corresponden desarrollar en los diferentes ámbitos del quehacer comunal, frecuentemente se ven enfrentados a necesidades que son comunes para ambas comunas y otras que requieren de colaboración y ayuda de otros Servicios, para optimizar y alcanzar sus objetivos.-

Tercero: Del mismo modo declaran los comparecientes, que en la actualidad las Municipalidades frecuentemente requieren planificar y desarrollar actividades cuyo objetivo es la solución de problemas comunes, debiendo contar para estos efectos con los recursos humanos y materiales necesarios para ello.-

Cuarto: En pro del bienestar de los habitantes de ambas comunas, cuyo principal objetivo, es la satisfacción de sus necesidades; las que dicen relación directa con las funciones municipales individualizadas precedentemente, la Municipalidad de Lautaro y la Municipalidad de Temuco, por medio del presente instrumento, comprometen su completo apoyo y colaboración, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.

Quinto: En tal sentido ambos Municipios acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, “acuerdos específicos” los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua en cada caso.

De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, social, cultura y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada unas de las funciones expresadas en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.

Sexto: Las funciones coordinadoras y colaborativas que se convienen, podrán abarcar diversos aspectos relacionados con el quehacer municipal, entre las que se vinculan, a modo ilustrativo, entre otras, las siguientes:



- a.-La educación y la cultura;
- b.-La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c.-La asistencia social y jurídica;
- d.-La capacitación o transferencia de experiencia de funcionarios, de Inspección municipal, de tránsito y otros departamentos;
- e.-La promoción de técnicas o programas de empleo y el mejoramiento o recursos de fomento productivo;
- f.-El turismo y la Recreación, como experiencia base, para programas de ambas comunas;
- g.-El deporte en general (Olimpiadas, encuentros amistosos, etc.), como fortalecimiento para la salud de los funcionarios y la convivencia entre sus pares de ambas comunas;
- h.-La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- i.-La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- j.-El Aporte y transporte de maquinaria pesada vial municipal, (Moto niveladora, Excavadora, Cargador, k.-Retroexcavadora, C. Tolva, Rodillos y otros), en la extracción, carguío, traslado de material de ambos l.-sectores de su territorio o disponibles para esta acción, de mejoramiento de caminos vecinales.
- m.-Tránsito vial urbano y rural, experiencia y proyectos para uso público, de cada comuna;
- n.-La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- o.-El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
- p.-La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- q.-El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- r.-En general, cualquier actividad que sea de su interés en sus respectivos territorios.

Séptimo: Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades, acuerdan, que cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso, serán fijadas previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las Municipalidades de Lautaro y de Temuco, pondrán a disposición en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios, para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán evaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

Octavo: En este acto, ambos alcaldes comparecientes, en representación de sus respectivos Municipios, con el objeto de optimizar su gestión en pro del cumplimiento de las funciones que les son propias y la solución a los requerimientos de sus habitantes, se obligan a otorgarse apoyo recíproco, en la medida de las posibilidades y necesidades, en las labores de su competencia, colocando a disposición sus recursos humanos y materiales, tales como vehículos, maquinarias, equipamiento e infraestructura, entre otras que acuerden.-

Noveno: El presente convenio regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, o hasta que cualquiera de las partes quisiera ponerle término, manifestándolo por escrito, debiendo remitir a la otra, un oficio informando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro.

Décimo: La ejecución del presente Convenio en ningún caso podrá significar una alteración de las atribuciones propias de cada municipio o el entorpecimiento de sus funciones. Se deberá tener presente que algunas de estas funciones de apoyo entre ambas comunas, podrá tener un costo relacionado a Combustibles, viáticos y otros que en cada proceso se deberá acordar que solución puede llevarse a cabo, para no entorpecer la buena coordinación de lo que se va a ejecutar, según Presupuesto vigente de cada municipio.

Décimo primero: La personería de Don **Marcelo Poveda Lavado**, para representar como Alcalde Subrogante a la **Municipalidad de Lautaro** consta de Decreto Administrativo N° 91 de fecha 13 de enero de 2022 de la misma Municipalidad y la personería de Don **Roberto Neira Aburto**, para representar como alcalde titular a la **Municipalidad De Temuco**, consta en acta de designación del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía de fecha 28 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N°6.411 de fecha 29 de junio 2021, de la misma Municipalidad. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

Décimo segundo: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

2. **ESTABLECESE** que el convenio que se aprueba, forma parte integrante del presente Decreto Administrativo, el cual ha sido insertado íntegramente en el numeral precedente.-



3. **COMUNÍQUESE** del presente Decreto, a las partes suscribientes, Municipalidad de Temuco y Municipalidad de Lautaro; y al Director de Administración y Finanzas; al Director de Operaciones; al Director de Secplan; al Administrador Municipal; Directores de Salud y Educación; de la Municipalidad de Lautaro

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ZUÑIGA IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RICARDO JARAMILLO GALINDO
ALCALDE DE LAUTARO (S)



RJG/LVP/RHB/DTA/dta
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Temuco
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAUTARO... MAS CERCA DE LA GENTE
Municipalidad de Lautaro- Bernardo O'Higgins # 1032 Lautaro - Región de La Araucanía - Chile
E-mail: contacto@munilautaro.cl - Fono: (56) (45) 2591454
Web: <http://www.munilautaro.cl>





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
COORDINACIÓN RECÍPROCA Y AYUDA MUTUA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**

En la comuna de Lautaro, República de Chile, a 25 de Octubre de 2022, entre la **Municipalidad de Lautaro**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.100-9, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **Marcelo Poveda Lavado**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O´ Higgins N°1032 de la ciudad y comuna de Lautaro, y la **Municipalidad de Temuco**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad y comuna de Temuco, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

Primero: El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: ***“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”.***

Segundo: Que, las Municipalidades de Temuco y Lautaro, en la gestión de las funciones que de acuerdo a la Ley les corresponden desarrollar en los diferentes ámbitos del quehacer comunal, frecuentemente se ven enfrentados a necesidades que son comunes para ambas comunas y otras que requieren de colaboración y ayuda de otros Servicios, para optimizar y alcanzar sus objetivos.-

Tercero: Del mismo modo declaran los comparecientes, que en la actualidad las Municipalidades frecuentemente requieren planificar y desarrollar actividades cuyo objetivo es la solución de problemas comunes, debiendo contar para estos efectos con los recursos humanos y materiales necesarios para ello.-

Cuarto: En pro del bienestar de los habitantes de ambas comunas, cuyo principal objetivo, es la satisfacción de sus necesidades; las que dicen relación directa con las funciones municipales individualizadas precedentemente, la Municipalidad de Lautaro y la Municipalidad de Temuco, por medio del presente instrumento, comprometen su completo apoyo y colaboración, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.

Quinto: En tal sentido ambos Municipios acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, “acuerdos específicos” los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua en cada caso.





De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, social, cultura y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada unas de las funciones expresadas en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.

Sexto: Las funciones coordinadoras y colaborativas que se convienen, podrán abarcar diversos aspectos relacionados con el quehacer municipal, entre las que se vinculan, a modo ilustrativo, entre otras, las siguientes:

- a. La educación y la cultura;
- b. La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c. La asistencia social y jurídica;
- d. La capacitación o transferencia de experiencia de funcionarios, de Inspección municipal, de tránsito y otros departamentos;
- e. La promoción de técnicas o programas de empleo y el mejoramiento o recursos de fomento productivo;
- f. El turismo y la Recreación, como experiencia base, para programas de ambas comunas;
- g. El deporte en general (Olimpiadas, encuentros amistosos, etc.), como fortalecimiento para la salud de los funcionarios y la convivencia entre sus pares de ambas comunas;
- h. La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- i. La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- j. El Aporte y transporte de maquinaria pesada vial municipal, (Moto niveladora, Excavadora, Cargador, Retroexcavadora, C. Tolva, Rodillos y otros), en la extracción, carguío, traslado de material de ambos sectores de su territorio o disponibles para esta acción, de mejoramiento de caminos vecinales.
- k. Tránsito vial urbano y rural, experiencia y proyectos para uso público, de cada comuna;
- l. La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- m. El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
- n. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- o. El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- p. En general, cualquier actividad que sea de su interés en sus respectivos territorios.

Séptimo: Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades, acuerdan, que cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso, serán fijadas previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.



En consideración a lo expuesto, las Municipalidades de Lautaro y de Temuco, pondrán a disposición en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios, para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán evaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

Octavo: En este acto, ambos alcaldes comparecientes, en representación de sus respectivos Municipios, con el objeto de optimizar su gestión en pro del cumplimiento de las funciones que les son propias y la solución a los requerimientos de sus habitantes, se obligan a otorgarse apoyo recíproco, en la medida de las posibilidades y necesidades, en las labores de su competencia, colocando a disposición sus recursos humanos y materiales, tales como vehículos, maquinarias, equipamiento e infraestructura, entre otras que acuerden.-

Noveno: El presente convenio regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, o hasta que cualquiera de las partes quisiera ponerle término, manifestándolo por escrito, debiendo remitir a la otra, un oficio informando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro.

Décimo: La ejecución del presente Convenio en ningún caso podrá significar una alteración de las atribuciones propias de cada municipio o el entorpecimiento de sus funciones. Se deberá tener presente que algunas de estas funciones de apoyo entre ambas comunas, podrá tener un costo relacionado a Combustibles, viáticos y otros que en cada proceso se deberá acordar que solución puede llevarse a cabo, para no entorpecer la buena coordinación de lo que se va a ejecutar, según Presupuesto vigente de cada municipio.

Décimo primero: La personería de Don **Marcelo Poveda Lavado**, para representar como Alcalde Subrogante a la **Municipalidad de Lautaro** consta de Decreto Administrativo N° 91 de fecha 13 de enero de 2022 de la misma Municipalidad y la personería de Don **Roberto Neira Aburto**, para representar como alcalde titular a la **Municipalidad De Temuco**, consta en acta de designación del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía de fecha 28 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N°6.411 de fecha 29 de junio 2021, de la misma Municipalidad. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

Décimo segundo: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.



Marcelo Poveda Lavado
Alcalde (S)
Municipalidad de Lautaro



Roberto Neira Aburto
Alcalde
Municipalidad de Temuco

